

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Revisada la documentación allegada por la parte demandante relacionada con la diligencia de notificación personal del ejecutado, este Despacho no la tendrá en cuenta por cuanto se establece que no lo está notificando, lo está **citando** para que la parte demandada se notifique ante el Juzgado, como se puede observar claramente en su formato de notificación cuando determina : “ *Sírvase notificarse ante el Despacho por **medio electrónico** dentro de los siguientes dos días hábiles, al **correo judicial** j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso en su calidad de demandado...*”

De acuerdo con el Certificado de La Cámara de Comercio allegado por el DR. DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO en su condición de Representa Legal de la demandada junto con el escrito donde solicita el levantamiento de las medidas y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada MOTOR MART S.A. del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería **a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – NO tener en cuenta formato de notificación allegado por el apoderado demandante por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. - RECONOCER al doctor DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales apoderado judicial de la demandada MOTOR MART S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido, de conformidad con los certificados de la Cámara de Comercio allegados al proceso.

SEGUNDO. - TENER a la demandada MOTOR MART S.A., notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2020, desde el día en que se notifique este auto, **a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

TERCERO. - EJECUTORIADO este auto y vencido el término del traslado a la demandada, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41cecb3c5d9a2e5423ed3db5ea4f771cfe1e6245d6cc665536db0d7777e3ca51

Documento generado en 26/11/2020 10:40:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**